



## El Supremo da un balón de oxígeno a Hacienda para recaudar más multas

La Sala Tercera del Alto Tribunal establece que los jueces podrán valorar el posible perjuicio y pedir garantías para que se suspendan las sanciones tributarias. Se dificultará así los recursos de las empresas, ya que les costará más reclamar.

José M<sup>a</sup> López Agúndez. Madrid Hacienda recibirá a partir de ahora más ingresos por las sanciones fiscales que impone a las empresas y ello gracias a una doctrina del Tribunal Supremo que se acaba de consolidar en una sentencia (R<sup>o</sup> 1.273/2011, de 15 de diciembre) en la que declara con rotundidad que las multas no se suspenden de forma automática en la vía judicial.

Ahora, ya como un criterio estable, los tribunales podrán exigir a las empresas que justifiquen el perjuicio que les causa la sanción y según su "apreciación" exigirá o no "caución o garantía suficiente para responder de los perjuicios que pudiera acarrear la medida cautelar".

A efectos prácticos significa que los tribunales podrán exigir la garantía a la hora de recurrir la multa en vía judicial, cuando anteriormente todavía existían resquicios interpretativos para suspender la sanción de forma automática.

Ello permitía a las empresas acceder a los recursos con facilidad, ya que, al no tener que presentar una caución, les bastaba con presentar el recurso.

Por ejemplo, si la reclamación se perdía en el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), lo habitual era recurrirla al tribunal, en concreto, a la Audiencia Nacional.

Ahora cambia el escenario, ya que el Supremo dice clara-



Inspección de Hacienda en una empresa.

**Las empresas se pensarán dos veces si les compensa seguir reclamando en los tribunales**

mente que los jueces tienen que valorar si puede haber suspensión o no y ponderar el perjuicio, con la consiguiente exigencia de garantías. El menor riesgo de que se exija un aval es un factor disuasorio

relevante para no recurrir. El escenario anterior permitía la suspensión automática de la sanción por una interpretación extendida de que en la vía judicial se prolongaban los mismos efectos que en la vía administrativa, donde sí se suspende en todo caso.

Los expertos consultados por EXPANSIÓN explican que esto tiene varios efectos. Por un lado, beneficiosos para la Hacienda Pública, ya que se obtendrán más ingresos por

la vía de las multas.

Las empresas se pensarán dos veces si les compensa seguir litigando tras perder su reclamación en vía administrativa -donde la sanción efectivamente sí está suspendida-. Por otro lado, se trata de una clara limitación de derechos para los contribuyentes.

Como explica Ángel García, abogado de Garrigues, "el impacto será absoluto para las empresas, ya que si la situa-

### Los duros criterios del Supremo

El pasado 31 de octubre entró en vigor la Ley de Medidas de Agilización Procesal que, con la excusa de aligerar el acumulado de asuntos que taponan al Tribunal Supremo (TS) prohíbe que se recurran en casación al TS los asuntos que no superen los 600.000 euros. Además, el Alto Tribunal ha endurecido los requisitos de acceso a la casación para los casos que vienen de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia (TSJ). Lo más grave, denuncian las empresas y sus asesores, es que el TS está aplicando el nuevo criterio de forma retroactiva, con lo que ha rechazado cerca de 1000 recursos que se presentaron antes de que dictara el auto que ha cambiado la doctrina.

ción financiera es mala esto es la puntilla". La doctrina "favorece a la Administración porque la presentación de los recursos queda comprometida". En otras palabras, las empresas tendrán muy difícil recurrir porque no hay un escenario bueno para obtener garantías.

Es decir, la dificultad será doble, por el propio coste añadido de tener que gestionar una garantía bancaria y para obtenerla en sí. A mayor

cuantía de la sanción, mayor dificultad.

La sentencia, que acepta los argumentos de la Abogacía del Estado, es contundente cuando afirma que "en modo alguno puede mantenerse que si el legislador ha entendido que es procedente la suspensión sin garantía de las sanciones tributarias en vía administrativa y económico administrativa, tal criterio es el que ha de mantenerse, como principio general, en vía jurisdiccional".

### Ponderar los perjuicios

Al contrario, "lo procedente una vez que se acuerda la suspensión de la sanción de la sanción en sede jurisdiccional, es ponderar si de la misma pueden derivarse perjuicios que demande la constitución de garantía".

Este nuevo planteamiento limitador del Supremo es coincidente con la línea que recientemente ha adoptado la Sala de lo Contencioso para congelar una gran cantidad de pleitos y que no puedan acceder al recurso de casación. Incluso va más allá, porque las empresas ya se lo pensarán dos veces si recurrir ante la Audiencia Nacional, que estudia previamente las reclamaciones.

Como resuelve el propio Supremo, la suspensión de la sanción "se hará efectiva cuando se aporte garantía suficiente para asegurar el importe de la misma".